



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 873.-

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 “ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA PARA EL MRE”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO**

Asunción, 30 de agosto de 2017

**VISTO:** La Ley N°2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/2003 “Por la cual se Reglamenta la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas”.

El Acta de Evaluación de fecha 17 de agosto del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se **RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 “ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA PARA EL MRE - ID N° 329.261, Y SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN SEGUNDO LLAMADO** de conformidad a lo establecido en la artículo 31 de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, en el mencionado artículo se establecen los casos de CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, donde *“Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”* y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones pudo constatar la inobservancia por omisión involuntaria de una de las ofertas al momento del Acto de Apertura de Sobres.

Que, la Convocante apelando a las leyes y reglamentos vigentes para las contrataciones públicas, más concretamente a lo establecido en el Art.4°- Principios Generales, inc. b) Igualdad y Libre Competencia: *“Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública”* y c) Transparencia y Publicidad: *“Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos”*.

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 873.-*

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°16/2017 “ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA PARA EL MRE”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO.**

-2-

Haciendo uso de sus atribuciones y a lo dispuesto en el Formulario de Oferta suscrito por los oferentes interesados en la licitación donde en su inc. g) reza cuanto sigue: “Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes”.

Que, la Dirección de Asuntos Legales, mediante Dictamen VMAAT/DAL/N° 201/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, ha manifestado que “...al encontrarse el procedimiento ajustado a derecho, sugiere que este proceso siga su curso a través de los canales pertinentes, a los efectos de su formalización mediante la suscripción de la respectiva Resolución por parte del Excelentísimo Señor Ministro”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1° **Cancelar el Llamado a Contratación Directa N° 16/2017 “Adquisición de Utensilios de Cocina para el Ministerio de Relaciones Exteriores - Id N° 329.261, de conformidad a lo establecido en la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: “Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, “podrán cancelarla cuando existan circunstancias”, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, “o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades” y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”**
- Art. 2° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar un Segundo Llamado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro